

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEAJ"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, EL **M.I. y C.P.C. [REDACTED]** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA CEAJ" QUE:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2007 (dos mil siete) y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 (veinticuatro) de febrero de 2007 (dos mil siete), con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**I.2.-** De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

**I.3.-** El día 13 (trece) de diciembre de 2018 (dos mil dieciocho), fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ingeniero Carlos Vicente Aguirre Paczka, como Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

**I.4.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del **Gasto Corriente/Recursos SHP 2021. Número de cuenta 30750053. Solicitud No. 356. Orden de Compra 344.**

2

**I.5.-** Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

**I.6.-** La justificación de la asignación del presente contrato se deriva de la adjudicación efectuada a **"EL PRESTADOR"** derivada del proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones **CEAJ-DAJI-SF-LPL-003/2021 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS**



**Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**", conforme a lo establecido en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, participando en dicho proceso los siguientes Licitantes: **1.- CONSULTORIA AVESA, S.A. DE C.V., 2.- AUDITORES ESPECIALISTAS OPD, S.C., 3.- ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, donde el Licitante **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, por haber cumplido con lo establecido en Bases de la Licitación, además de presentar una propuesta favorable y solvente para "LA CEAJ", para brindar la Prestación de Servicios Profesionales solicitados en las Bases del proceso de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SF-LPL-003/2021 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**, se le adjudicó lo correspondiente a la **Partida Única denominada (Servicio de Dictaminación de Estados Financieros, Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio 2020 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco)**, conforme al Acta de Resolución de fecha 04 (cuatro) de junio de 2021 (dos mil veintiuno) de la Licitación en mención, emitida por la Unidad Centralizada de Compras de "LA CEAJ".

## II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

II.1.- Acredita la existencia legal de la Sociedad denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, con el testimonio de escritura pública número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 (cuarenta y tres) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, Oficina Primera, con fecha 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), bajo documentos número 6 (seis) folios del 42 (cuarenta y dos) al 50 (cincuenta) del Libro 128 (ciento veintiocho), Sección Quinta de la Oficina Primera.

3 y 3

II.2.- El C. [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, mismo que acredita su carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada **ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ, S.C.**, con el testimonio de escritura pública número 36,651 (treinta y seis mil seiscientos cincuenta y uno), de fecha 25 (veinticinco) de mayo de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), pasada ante la fe del Licenciado Juan Bosco Covarrubias Gómez, Notario Público Adscrito y Asociado por convenio al Titular de la Notaría Pública número 43 (cuarenta y tres) de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco, la cual se encuentra inscrita en la Dirección de Registro Público de la Propiedad del Gobierno del Estado de Jalisco, Oficina Primera, con fecha 06 (seis) de junio de 1995 (mil novecientos noventa y cinco), bajo documentos número 6 (seis) folios del 42 (cuarenta y dos) al 50 (cincuenta) del Libro 128 (ciento veintiocho), Sección Quinta de la

1

2



Oficina Primera, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.3.-** Que se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número **AEM950526PP8**.

**II.4.-** Que tiene su domicilio en la finca marcada con el número **1895 (mil ochocientos noventa y cinco) de la Calle Herrera y Cairo, Colonia Ladrón de Guevara, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco CP. 44600**.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia para los servicios profesionales respectivos, el contenido de las Bases, su propia propuesta, plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato vigente a partir de la firma del presente.

Asimismo, los planes de trabajo que se deriven a partir de la fecha de inicio del trabajo, y que en su caso deberá ser firmada por "**LA CEAJ**" y "**EL PRESTADOR**" formará parte integral del presente contrato.

**II.6.-** Que tiene capacidad jurídica, y demás facultades para suscribir el presente y reúne las condiciones técnicas, administrativas y financieras para obligarse a la ejecución de los servicios profesionales objeto de este contrato, además de encontrarse registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, número **P14075**.

**II.7.-** Que cuenta con la Autorización para Dictaminar Estados Financieros a los Organismos Públicos Descentralizados, en los Términos del Artículo 96 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, del Gobierno del Estado de Jalisco, expedido por la Contraloría del Estado y registrado bajo expediente número DGCEOP/030/2008, con una vigencia del 01 (primero) de enero de 2021 (dos mil veintiuno) al 31 (treinta y uno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.9.-** Durante el procedimiento de la licitación pública presentó la constancia de cumplimiento de obligación fiscales de conformidad con el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación en sentido positivo, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha continúa al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96, 101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los artículos

2



1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, la partes se obligan a la siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA.-

##### I. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga con "LA CEAJ", a prestar los servicios profesionales consistentes en el "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", correspondiente a la Partida Única, derivada de la LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL SIN CONCURRENCIA DE COMITÉ CEAJ-DAJI-SF-LPL-003/2021 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", consistente en lo siguiente:

| Partida Número / Progresivo | Cantidad | Unidad de Medida | Descripción   |
|-----------------------------|----------|------------------|---|
| ÚNICA                       | 1        | Servicio         | Servicio de Dictaminación de Estados Financieros, Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio 2020 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.<br><br><u>Conforme al siguiente detalle:</u> |

##### II. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

##### ALCANCE DEL SERVICIO:

Obtener el dictamen de la información contable respecto a los estados y la información financiera establecidos en los artículos 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y formatos contemplados en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

##### 1. ESPECIFICACIONES DE LOS SERVICIOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO AL EJERCICIO FISCAL DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, que deberá consistir en lo siguiente:

a) Dictamen de la información contable respecto a los estados financieros establecidos en los artículos 46 y 47 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, mismos que se detallan a continuación:

1. Estado de actividades;
2. Estado de situación financiera;



3. Estado de variación en la hacienda pública;
4. Estado de cambios en la situación financiera;
5. Estado de flujos de efectivo;
6. Informe sobre pasivos contingentes;
7. Notas a los estados financieros;
8. Estado analítico del activo;
9. Estado analítico de la deuda y otros pasivos, cuyo contenido se desagregará como sigue:

- I. Corto y largo plazo; así como por su origen en interna y externa;
- II. Fuentes de financiamiento;
- III. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización;
- IV. Intereses de la deuda.

- Informes sobre pasivos contingentes.
- Notas a los estados financieros.

b) Dictamen de la información presupuestaria de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, misma que se detalla a continuación:

1. Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;

2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, del que se derivarán las clasificaciones siguientes:

- I. Administrativa;
- II. Económica;
- III. Por objeto del gasto, y
- IV. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

3. Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;

4. Intereses de la deuda; y
5. Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones.

c) Dictamen de la información programática de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la desagregación siguiente:

I. Gasto por categoría programática;

- II. Programas y proyectos de inversión; y
- III. Indicadores de resultados.

d) Dictamen de la información contable y presupuestal contenida en la Ley de Disciplina Financiera, contenida en los formatos siguientes:

1. Estado de Situación Financiera.
2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos.
3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos.
4. Balance Presupuestario.
5. Estado Analítico de Ingresos Detallado.
6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado:
  - I. Clasificación por Objeto del Gasto.
  - II. Clasificación Administrativa.
  - III. Clasificación de Servicios Personales por Categoría.
  - IV. Clasificación Funcional.
7. Proyecciones de Ingresos.
8. Proyecciones de Egresos.
9. Resultados de Ingresos.
10. Resultados de Egresos.
11. Informe sobre Estudios Actuariales.

e) Información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro, de conformidad con el artículo 46 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

NOTA: Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio. Asimismo, en las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

f) EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA SIGUIENTE LEGISLACIÓN Y NORMATIVIDAD INTERNA DEL CONVOCANTE:

1. Evaluación del cumplimiento del marco Fiscal Federal (Impuesto sobre la Renta, Impuesto al Valor Agregado y los demás que resulten aplicables).
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
3. Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.
4. Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.
5. Evaluación, en términos generales y dentro de los parámetros profesionales del auditor (PROVEEDOR), del cumplimiento de los objetivos, atribuciones o funciones del "CONVOCANTE", de acuerdo con lo estipulado en la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo denominado Comisión Estatal del Agua de Jalisco.
6. Condiciones Generales de Trabajo.



7. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
8. Verificación de que los procedimientos de compra, sean acordes con la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Evaluación de la aplicación de los criterios de racionalidad y austeridad en el ejercicio de los recursos, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.

"EL PRESTADOR" deberá presentar por separado un informe específico por cada uno de los numerales indicados en el anterior **inciso f)** de este mismo punto, indicando la metodología, procedimiento y alcance, utilizados para cerciorarse del cabal cumplimiento, manifestando los efectos, y la conclusión de cada uno.

La información que deberá entregar "EL PRESTADOR" respecto de los incisos anteriormente citados, es parte integrante de los informes mínimos requeridos, por lo que las propuestas que se presenten, corresponderán a las especificaciones señaladas en las Bases de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité **CEAJ-DAJI-SF-LPL-003/2021 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO"**

**PLAN DE TRABAJO DETALLADO:**

| RUBROS A REVISAR   | METODOLOGÍA  | ALCANCE % |
|--|--|-----------|
| Evaluación del Cumplimiento del Art. 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios "Atribuciones de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco". | Análisis de la aplicación de las Disposiciones Generales, de los Objetivos y Funcionamiento del Organismo, de la Integración del Organismo y del Patrimonio del Organismo según la Ley correspondiente.  | 100%      |
| Actas de las Sesiones celebradas por la Junta de Gobierno.   | Analizar cada una de las Actas de las sesiones celebradas por los Órganos de Gobierno, verificando que se lleven los acuerdos firmados.  | 100%      |
| Análisis de las Actas de los Concursos y licitaciones celebrados. Cumplimiento de las Políticas, Bases y Lineamientos para la adquisición y enajenación.         | Verificar que el Organismo regule las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a bienes o recepción de servicios. Con bases en la Ley de Compras Gubernamentales del Estado, así como la observancia de sus Políticas y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones. Se verificará a las actas de los concursos y licitaciones celebradas por el Organismo. | 60%       |



|  |  |            |
|--|--|------------|
| <p><b>Integración de la información suficiente sobre la naturaleza y objetivos legales del Ente.</b></p> | <p>El conocimiento de los diferentes aspectos del Ente y de su entorno para planear y realizar la auditoría de manera eficaz. Este conocimiento necesario incluye:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>* El entorno, el marco jurídico y otros factores externos, incluyendo el marco de emisión de información financiera aplicable.</li> <li>* La naturaleza del Ente, incluyendo su modo de operación, estructura orgánica, financiamiento para permitirle al auditor entender los tipos de transacciones, saldos de cuenta y divulgación de datos que pueden esperar en los estados financieros, la selección y aplicación de políticas contables, incluyendo las razones de los cambios de las mismas.</li> <li>* La medición y revisión de los resultados financieros del Ente.</li> <li>* Las decisiones tomadas fuera del Ente resultado de nuevos programas o modificaciones en el presupuesto.</li> <li>* Las leyes y disposiciones legales y normativas específicas a los que esté sujeto el Ente, así como el impacto potencial de no cumplir con ellas.</li> </ul> | <p>50%</p> |
| <p><b>Documentos Presupuestario, Contables, Fiscales, Programáticos y Patrimoniales.</b></p>             | <p>Analizar todos los informes y reportes Presupuestarios, Contables, Fiscales, Programáticos y Patrimoniales que cumplan con la Legislación aplicable.</p>  | <p>80%</p> |
| <p><b>Efectivo y Equivalentes de Efectivo.</b></p>   | <p>Constatar la existencia del efectivo y las inversiones temporales y que en el estado de posición financiera se incluyan todos los fondos de propiedad del Organismo, ya sea que obren en su poder o que estén en custodia de terceros. Verificar su correcta valuación de conformidad con la Normatividad aplicable al Organismo.</p>   | <p>70%</p> |
| <p><b>Derechos a recibir efectivo o equivalentes.</b></p>  | <p>Confirmar que las cuentas por cobrar sean a cargo de personas relacionadas con el Organismo, derivadas de la prestación de servicios que representen la actividad normal de la misma. Verificar además las cuentas y documentos por cobrar a cargo de otros deudores agrupándolos por concepto y de acuerdo con su importancia de conformidad con la Normatividad aplicable al Organismo.</p>   | <p>60%</p> |
| <p><b>Derecho a recibir Bienes o Servicios.</b></p>  | <p>Comprobar su adecuada valuación, anticipos entregados previo a la recepción parcial o total de bienes o prestación de servicios.</p>  | <p>40%</p> |

*[Handwritten signature]*

2

*[Handwritten signature]*





|   |  |     |
|---|--|-----|
| <b>Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.</b> | <p>Comprobar la propiedad, existencia e integridad y valuación, analizando las políticas correspondientes en cuanto a monto y naturaleza de las partidas a ser capitalizadas, estimaciones (depreciación, avalúos, determinación del valor de uso), métodos de depreciación de los activos; analizar la posible existencia de capacidad no utilizada significativa o de activos no utilizados, verificar la aplicación del documento del Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC).</p> <p>Acuerdo por el cual se emiten las Reglas Específicas de Registro y Valoración del Patrimonio, verificar la correcta Revelación de los Estados Financieros de la situación jurídica que guardan los Inmuebles, registro y revelación de manera adecuada de activos en poder de terceros o recibidos por terceros.</p> | 70% |
| <b>Bienes Muebles.</b>  | <p>Verificar la existencia de Bienes Muebles que estén en uso, que sean propiedad del Ente y que tengan una adecuada valuación. Analizar qué lo referente a las Depreciaciones y el Libro de Inventarios de Bienes Muebles, estén acorde con los lineamientos emitidos por el CONAC. Verificar la existencia de conteos físicos que se realicen por personal del Organismo; que exista un control sobre la localización física de los activos; registro y revelación de manera adecuado de activos en poder de terceros o recibidos por terceros.</p>  | 50% |
| <b>Activos Intangibles.</b>   | <p>Verificar la propiedad mediante el examen de documentación que ampare desembolsos, contratos, títulos de propiedad y la autorización que ampare las adquisiciones y comprobación del cumplimiento que distingan las adiciones de activos intangibles de los gastos corrientes. Cerciorarnos de que haya consistencia en la política de capitalización y del período de amortización de los diferentes tipos de activos intangibles y que dichas políticas están de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>   | 50% |
| <b>Activos Diferidos.</b>   | <p>Verificar que corresponda a el monto de otros bienes y derechos; a favor del ente público, cuyo beneficio se recibirá en un período mayor a doce meses.</p>   | 70% |
| <b>Pasivos.</b>   | <p>Constatar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, sean reales y representan obligaciones del Organismo. Verificar que se incluyan todos los pasivos a cargo del Organismo por los importes que se adeuden a la fecha del cierre del ejercicio 2020. Examinar que los pasivos están adecuadamente clasificados y revelados en los estados financieros incluyendo sus notas de acuerdo con la Normatividad aplicable, incluye la revisión por el Informe de Pasivos Contingentes. Verificar la segregación adecuada de las funciones de autorización, compra, recepción,</p>   | 60% |

|  |  |     |
|--|--|-----|
|  | enajenación, verificación de documentación, registro y pago. Verificar la existencia de comunicación oportuna entre la administración del Ente y su departamento jurídico con el objeto de que la información financiera revele, adecuadamente todos los activos y pasivos contingentes, así como los compromisos adquiridos.  |     |
| Ingresos y Estado Analítico de Ingresos.                                     | Examinar la documentación que respalda las operaciones del período sujeto a revisión, con base en pruebas selectivas. Aplicar técnicas de revisión analítica para evaluar el comportamiento de los ingresos obtenidos. Verificar los momentos del <b>presupuesto de ingresos que son: estimado, modificado, devengado y recaudado</b> . Lo anterior con base en Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; Ley de Fiscalización Superior del Estado, y la <b>Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como los lineamientos emitido por el CONAC</b> . Teniendo como objetivos de auditoría comprobar la autenticidad de los ingresos, que todos los ingresos registrados en la contabilidad correspondan a transacciones y eventos realizados durante el período. Que el sistema de control interno este diseñado de tal forma que permita el control de todas aquellas operaciones distintas de la operación recurrente del Ente, como son: Intereses, Rentas, ingresos por Venta de Bienes y Servicios, etc. | 60% |
| Gastos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.          | Verificar que los saldos de los auxiliares de las subcuentas de gastos coinciden contra el mayor general. Examen crítico de los documentos que respalden y justifiquen los gastos, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se deriven de transacciones normales y propias. Revisión general de los auxiliares de gastos para detectar e investigar partidas poco usuales; verificar que se están aplicando correctamente las <b>etapas del presupuesto de egresos: aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado</b> ; todo lo anterior en base a la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento; <b>Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a los lineamientos emitidos por el CONAC</b> . Verificar que no existan bienes capitalizables contabilizados como gastos.   | 60% |
| Análisis del pago de Nómina, Organigrama y Plantilla de Personal Autorizado. | Analizar que las erogaciones por remuneraciones al personal correspondan a servicios efectivamente recibidos y se encuentren debidamente clasificados y registrados. Revisar que todas las obligaciones contractuales y legales, relativas a remuneraciones y sus deducciones se hayan registrado y valuado adecuadamente en el período correspondiente, verificar que todos los gastos por remuneraciones se encuentren clasificados en el presupuesto de egresos, capítulo 1000.   | 60% |



2





|   |   |      |
|---|---|------|
|   | Lo anterior en base al Reglamento Interior de Trabajo, Ley del Impuesto sobre la Renta, Código Fiscal de la Federación, Manual de Puestos y Organización, Presupuesto de Egresos.   |      |
| <b>Revisión de la Presentación y Revelación de los Estados e Información Contable, Presupuestaria y Programática, incluyendo las Notas a los Estados Financieros.</b> | Revisión de cada uno de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios y Programáticos así como las Notas de Desglose de Memoria y de Gestión Administrativa que cumplan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Lineamientos del CONAC.  | 100% |
| <b>Evaluación del cumplimiento de la Legislación Fiscal Federal.</b>  | Revisión de sus obligaciones y cálculos fiscales de acuerdo a la Normatividad aplicable y Constancia Fiscal de Obligaciones.  | 70%  |
| <b>Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.</b>  | Revisar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.   | 50%  |
| <b>Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento.</b>                              | Verificar las acciones de programación, presupuestación, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento y control de las operaciones relativas a la adquisición o enajenación de bienes, así como a la contratación de servicios que lleven a cabo las dependencias y entidades de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado como consecuencia de:<br><br>I. La adquisición de bienes muebles e inmuebles;<br><br>II. La enajenación de bienes muebles;<br><br>III. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles;<br><br>IV. La contratación de servicios; y<br><br>V. El manejo de almacenes. | 50%  |
| <b>Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento.</b>   | Analizaremos la captación y registro de todas las operaciones de activos y pasivos, patrimonio, ingresos y gastos, así como las asignaciones y ejercicios correspondientes a los programas y partidas del Presupuesto del Gobierno del Estado; analizar si en el Ente es responsable de planear, programar, presupuestar, controlar y evaluar sus propias actividades, así como darle seguimiento a los avances programáticos que éstas presenten con relación al gasto público, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables.   | 50%  |



2



|   |  |            |
|---|--|------------|
| <p><b>Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.</b></p>  | <p>Entre otros aspectos evaluaremos la presentación de la Información para la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio, el Informe de Avances de Gestión Financiera de forma semestral y anual, el Dictamen de Auditor externo del ejercicio anterior.</p>  | <p>50%</p> |
| <p><b>Revisión de las observaciones de Contraloría del Estado de Jalisco y Auditoría Superior del Estado de Jalisco.</b></p> <p><b>Análisis de oficios de solventación.</b></p>   | <p>Evaluaremos las actas de observación por parte de los Entes Fiscalizadores y verificaremos que el Organismo haya solventado las observaciones en forma adecuada y fundamentada.</p> <p>Emitiremos un informe de este rubro.</p>   |            |
| <p><b>Condiciones Generales de Trabajo.</b></p>   | <p>Evaluar la observancia obligatoria para para los Trabajadores de bases del mismo y sus servidores públicos con funciones de dirección. Verificando su Finalidad que es:</p> <p>Propiciar la intensidad, calidad y productividad en los servicios, con apego a lo dispuesto por el artículo 123 constitucional en su apartado A, así como su Ley reglamentaria, el Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, la Ley Federal de Trabajo, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, la Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social y este ordenamiento, es de observancia general y obligatoria para :</p> <p>I. Los Trabajadores que laboran en el Sistema para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.</p> <p>II. Para la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.</p> <p>III. El Sindicato de Trabajadores en la Comisión Estatal del Agua de Jalisco.</p> | <p>50%</p> |
| <p><b>Políticas, Bases y Lineamientos para las Adquisiciones y Enajenaciones.</b></p>   | <p>Verificaremos que este documento este de acorde con la Legislación Estatal y que el Ente las observe en sus operaciones de Adquisiciones, Enajenaciones y Arrendamientos.</p>   | <p>50%</p> |
| <p><b>Evaluación de Criterios de Racionalidad y Austeridad, de acuerdo al Artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado y la Ley de Austeridad y Ahorro del Estado de Jalisco y sus Municipios.</b></p> | <p>Se llevarán a cabo los procedimientos de auditoría verificando el presupuesto, cerciorándonos que e cumpla con los criterios de racionalidad y austeridad en el periodo de revisión de los recursos, así como que el presupuesto tenga los trabajadores necesarias para llevar a cabo los objetivos y verificar que sus remuneraciones sean las adecuadas de conformidad con el Artículo 33 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y sus Municipios que tienen por objeto establecer reglas para el ahorro, gasto eficiente, racional</p>   | <p>40%</p> |

*[Handwritten signature]*

2



*[Handwritten signature]*



|  |   |      |
|--|---|------|
|  | y honesto que se deberá poner en práctica en el manejo de los recursos públicos de los sujetos regulados por la Ley.  |      |
| <b>Manuales de Puestos y Organización, así como cualquier otro ordenamiento legal.</b> | Verificaremos que en general los miembros de su estructura cumplan con sus funciones para contribuir y dar cumplimiento al Decreto de Creación el Organismo, llevando a cabo Auditorías de Cumplimiento y Desempeño.  | 50%  |
| <b>Reglamentación Interna.</b>   | Evaluar la aplicación de la Reglamentación Interna, principalmente enfocada a materia de Asistencia Social, así como las reglas aplicables a los procesos internos, llevando a cabo Auditorías de Cumplimiento y Desempeño.   | 50%  |
| <b>Evaluación Presupuestal.</b>  | Revisaremos que las erogaciones se sujeten al Presupuesto aprobado por el Máximo Órgano de Gobierno, que para elaborarlo se sujete a la Ley De Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Gobierno del Estado y su Reglamento, lo mismo aplicaremos para el Avance Presupuestal; ambos se sujeten al Clasificador por Objeto del Gasto autorizado.   | 60%  |
| <b>Evaluación del cumplimiento de los programas anuales.</b>                           | Analizar que los Programas Anuales se estén desarrollando conforme a la documentación que se nos proporcione, <b>evaluando el cumplimiento de los objetivos institucionales y estrategias, indicadores de desempeño, metas, proyectos y acciones de mejoramiento de desempeño, de acuerdo a la metodología del marco lógico emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Auditoría de Desempeño y Cumplimiento.</b> | 50%  |
| <b>Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.</b>     | Verificar que el Ente se sujete a las disposiciones establecidas en la Ley y que administren sus recursos con base a los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.  | 80%  |
| <b>Preparación de los Informes Finales.</b>  | De acuerdo a la documentación proporcionada por la administración y la información reunida por nuestra firma se realizará el informe final con los anexos solicitados.  | 100% |



2

Que la propuesta de "EL PRESTADOR" forma parte del presente contrato.




Que **"EL PRESTADOR"** se obliga a realizar los servicios conforme a lo establecido en la presente Cláusula, haciendo entrega de los entregables más tardar el 30 (treinta) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno).

#### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de los servicios motivo del presente contrato es por un monto total con Impuesto al Valor Agregado de **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Dictamen Técnico y Resolución, derivado de la propuesta de **"EL PRESTADOR"**, siendo:

**Partida única denominada "Servicio de Dictaminación de Estados Financieros, Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio 2020 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco"**, por un monto unitario antes del Impuesto al Valor Agregado por **\$75,000.00 (setenta y cinco mil pesos 00/100 moneda nacional)**, más el impuesto al valor agregado de **\$12,000.00 (doce mil pesos 00/100 moneda nacional)**, arrojando como resultado la cantidad total con Impuesto al Valor Agregado por **\$87,000.00 (ochenta y siete mil pesos 00/100 moneda nacional)**.

Que conforme a su propuesta **"EL PROVEEDOR"** aceptó la aportación de 5 cinco al millar al Fondo Impulso Jalisco, con fundamento a lo establecido en el Artículo 2, numeral 1 apartado I, 148 149 de la Reforma de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, **"LA CEAJ"** efectuará la retención correspondiente de aportación de cinco al millar equivalente a **\$375.00 (trescientos setenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional)** sobre el monto adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado, monto que **"LA CEAJ"** se compromete a transferir a la cuenta que proporcione la Secretaría de la Hacienda Pública con destino al Fondo Impulso Jalisco.

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"EL PRESTADOR"** realice trabajos por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

#### TERCERA.- DE LA FORMA DE PAGO

**"LA CEAJ"** y **"EL PRESTADOR"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, dentro de los 15 quince días hábiles posteriores a la recepción de la documentación correspondiente una vez concluido la prestación del servicio de conformidad con los lineamientos de **"LA CEAJ"**, debiendo el CFDI impreso contener el sello de la Subdirección de Finanzas y/o firma del enlace del servicio y/o se otorgue oficio de recepción de los servicios a entera satisfacción de la Subdirección de Finanzas, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que **"EL PRESTADOR"** se obliga a presentar CFDI respectivo, el cual deberá reunir los requisitos fiscales para que **"LA CEAJ"** previa verificación del Comprobante Fiscal y los servicios efectuados, con el fin de realizar el pago correspondiente.



### Documentos para pago.

- a. Expedición del "CFDI" con su respectivo archivo .xml, mismo que deberá entregar además de manera impresa en Original y dos copias del CFDI expedido, a nombre de la:
  - Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en
  - Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44190, R.F.C. CEA070225JK4,
  - El "CFDI" impreso, deberá contener la validación y el sello de recepción de la "Dirección y/o Área Requirente" de la "CONVOCANTE".
- b. Original de la Orden de compra.
- c. Copia del Acta de "RESOLUCIÓN" o "FALLO".
- d. Oficio de recepción de los servicios a satisfacción del área requirente.
- e. Fotocopia del "CONTRATO"
- f. Fotocopia de la garantía de cumplimiento de "CONTRATO" a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

"EL PRESTADOR" deberá remitir el CFDI y archivo .xml, a los correos electrónicos: [miriarte@ceajalisco.gob.mx](mailto:miriarte@ceajalisco.gob.mx) y [facturaxml@ceajalisco.gob.mx](mailto:facturaxml@ceajalisco.gob.mx)

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias "LA CEAJ", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará a "EL PRESTADOR" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

Debido a que "EL PROVEEDOR" aceptó previa declaración en su propuesta realizar la aportación de cinco al millar destinado al Fondo impulso Jalisco, al momento de expedir el CFDI, deberá reflejar dicha aportación con la retención correspondiente.

### CUARTA.- GARANTÍAS.

"EL PRESTADOR" a efecto de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato se obliga a exhibir ante "LA CEAJ", fianza por la cantidad de **\$8,700.00 (ocho mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto 20 del apartado de "Garantías", de las Bases de la presente Licitación y que deberá contener el texto del Anexo 14 de las Bases.

*[Handwritten signature]*

2



*[Handwritten signature]*

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas "**EL PRESTADOR**" derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato "**EL PRESTADOR**" deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Se podrá hacer efectiva la garantía contemplada en esta cláusula, en caso de incumplimiento en alguno de los incisos previstos en el punto 21 y 23 de las Bases de la Licitación.

#### **QUINTA.- DEL LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA DICTAMINACIÓN.**

"**EL PRESTADOR**" se obliga a brindar los Servicios Profesionales correspondientes a la **PARTIDA ÚNICA**, detallada en la Cláusula Primera del presente contrato, durante el período comprendido del **18 (dieciocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno)** concluyendo el **30 (treinta) de agosto de 2021 (dos mil veintiuno)** siendo el plazo al cual deberán sujetarse ambas partes.

#### **SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS.**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, "**LA CEAJ**" procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por "**LA CEAJ**".

En el caso de que no sean aceptados los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación.

#### **SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

"**LA CEAJ**" designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigilar el cumplimiento del presente contrato, por lo que se refiere a la Prestación de Servicios Profesionales correspondientes a la **PARTIDA ÚNICA**, denominada "**SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO**" al Dr. Alberto José Vázquez Quiñones – Director Administrativo, Jurídico e Innovación y/o L.C.P. Juan Manuel García Díaz – Subdirector de Finanzas, quienes estarán facultados para solicitar toda clase de informes, solicitar la realizaciones de acciones que consideren convenientes para el cumplimiento y supervisión del contrato.

"**EL PRESTADOR**" señala a la CC. Brenda Deyanira Ibañez González y Mayra Guadalupe Salcedo Esparza, como autorizadas para rendir los informes y/o recibir notificaciones que surjan dentro de la prestación del servicio ante "**LA CEAJ**", quienes cuentan con Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Facultades de Administración en Material Laboral, mediante escritura pública número 7,558 (siete mil quinientos cincuenta y ocho) pasada ante la fe del licenciado Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Titular de la número 9 de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, con Adscripción en Tonalá, Jalisco, de fecha 28 (veintiocho) de abril de 2021 (dos mil veintiuno), bajo registro con folio



electrónico 12584, prelación 211910, con fecha de asiento el 10 (diez) de mayo de 2021 (dos mil veintiuno) ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Gobierno de Jalisco; en el entendido que **el informe final relativo al Servicio de Dictaminación de Estados Financieros, Contables, Presupuestarios, Programáticos y Complementarios del Ejercicio 2020 de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, deberá estar firmado por el Administrador General Único que comparece a la suscripción del presente contrato.**

#### OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.

"EL PRESTADOR" reconoce ser el único patrón del personal que contrate para brindar los servicios profesionales motivo del presente contrato, siendo así el único responsable de las obligaciones obrero-patronales ante las diversas Instituciones y/o Dependencias Gubernamentales, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que se obliga a responder a todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo llegasen a realizar sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, por lo que "LA CEAJ" será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que puedan realizar los trabajadores de "EL PRESTADOR".

En razón de lo anterior bajo ninguna circunstancia "LA CEAJ" se considerará patrón sustituto, patrón contratante, intermediario o responsable solidario conforme a los artículos 15-A, 15-B y 15-C de la Ley Federal del Trabajo, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal, y no existir subordinación de los auxiliares de "EL PRESTADOR", quedando a salvo de cualquier reclamación o indemnización que se origine entre aquellos, siendo por ende "EL PRESTADOR", el responsable de los actos u omisiones imputables a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes, liberando a "LA CEAJ", y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación, responsabilidad legal, procedimiento administrativo y juicio laboral de conformidad con los artículos 1918, 1923 y 1924 del Código Civil Federal.

En caso de no hacerlo, "EL PRESTADOR" será responsable de resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA CEAJ", considerando como mínima indemnización el monto de las multas, condenas, sanciones económicas, créditos fiscales o convenios de conciliación que se le hayan fincado o pagado "LA CEAJ" por motivo de las obligaciones obrero-patronales, independientemente que se determine la rescisión administrativa del contrato.

#### NOVENA.- RESPONSABILIDAD DE "EL PRESTADOR"

"EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar por sí mismo los servicios profesionales materia de este contrato, por lo que **no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en el presente contrato** derivado de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-DAJI-SF-LPL-003/2021 "SERVICIO DE DICTAMINACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS, CONTABLES, PRESUPUESTARIOS Y COMPLEMENTARIOS DEL EJERCICIO 2020 DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO", por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las estrategias empleadas para el cumplimiento del objeto del presente contrato.

#### DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR" y "LA CEAJ", convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la prestación del servicio no podrá ser divulgada por



"EL PRESTADOR" por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación de los servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, "LA CEAJ" aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a "EL PRESTADOR" de los pagos que por recuperación de saldos se generen, pudiendo llegar hasta la rescisión del contrato, realizando la aplicación de la fianza respectiva.

#### DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de existir obras y derechos protegibles que sean resultado de la prestación de servicios del presente contrato, "EL PRESTADOR" cede a favor de "LA CEAJ", todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción y utilización de tales obras y derechos, de conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, D fracciones II y III, 13, 16 fracción VI, 18, 19, 24 y 83 de la Ley Federal de Derechos de Autor.

"EL PRESTADOR" cede a favor de "LA CEAJ" todos los derechos sobre cualquier derecho de propiedad industrial que se llegue a generar con la ejecución del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. - PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.

En caso fortuito o de fuerza mayor, "EL PRESTADOR" podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por "LA CEAJ", por lo que "EL PRESTADOR" deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen.

"LA CEAJ" se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento.

#### DÉCIMA TERCERA. - PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS:

"LA CEAJ" tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total, por la entrega con retraso en los servicios contratados y conforme a las formas y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, de acuerdo a lo establecido en el punto 22 de las Bases de la Licitación, haciendo efectiva la fianza correspondiente, o bien misma que podrá ser aplicada en la facturación correspondiente:



| DÍAS DE ATRASO<br>(NATURALES)                | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DE<br>LOS SERVICIOS CONTRATADOS |
|--|--|
| De 01 uno hasta 05 cinco                     | 3% tres por ciento   |
| De 06 seis hasta 10 diez                     | 6% seis por ciento   |
| De 11 diez hasta 20 veinte                   | 10% diez por ciento  |
| De 21 veintinueve días de atraso en adelante | Se rescindirá el "CONTRATO" a criterio de "LA CEAJ"                  |

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad "LA CEAJ", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de continuar con los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, en estos supuestos "LA CEAJ" reembolsará a "EL PRESTADOR", los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente, correspondiendo únicamente por lo que se refiere a los elementos contratados para la prestación del servicio.

#### DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

Una vez agotado el procedimiento previsto en la Cláusula de conciliación de problemas futuros, "LA CEAJ", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos:

I.- Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

II.- Por causas de interés general.

III.- Por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, sin responsabilidad para "LA CEAJ", de conformidad a los siguientes lineamientos:

1. "LA CEAJ", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.

2. Una vez transcurrido el plazo señalado, "LA CEAJ" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo mediante el cual se califiquen las pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR" y además se fijará la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.

3. Si dentro del plazo otorgado "EL PROVEEDOR", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "EL PROVEEDOR".

4. La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "EL PROVEEDOR".

5. Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, "LA CEAJ", resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.

Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.

6. La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal al proveedor de las licencias y al requirente del procedimiento administrativo.

7. Si se decreta por parte de "LA CEAJ", la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

8. En caso de incumplimiento en alguno de los puntos establecidos en el presente contrato.

Lo no previsto en el presente instrumento para la sustanciación del procedimiento administrativo de rescisión se aplicará supletoriamente a las disposiciones de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios.



2





**DÉCIMA QUINTA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que "LA CEAJ" realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación de los servicios parcial o totalmente.

La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

"EL PRESTADOR" estará obligado a devolver a "LA CEAJ", en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

"LA CEAJ", podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización de los servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito de "EL PRESTADOR", por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

"LA CEAJ" y "EL PRESTADOR", podrán resolver entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás Leyes aplicables.

**DÉCIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES**

"EL PRESTADOR" señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la finca marcada con el número 1895 (mil ochocientos noventa y cinco) de la Calle Herrera y Cairo, Colonia Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jalisco, CP. 44600, para que se le practiquen toda clase de notificación por motivo de la ejecución del presente contrato, su cumplimiento, terminación y/o rescisión administrativa, aun las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco.

En caso de que "EL PRESTADOR" cambie éste o se lleve a cabo alguna variación en su nomenclatura, queda obligado a notificarlo por escrito a "LA CEAJ" en un plazo no mayor a 3 días hábiles, apercibido que, en caso contrario, cualquier notificación se tendrá por legalmente hecha en algunos de los domicilios que se tengan registrados dentro los archivos de "LA CEAJ".

Desde este momento "EL PRESTADOR" señala como personas autorizadas para oír y recibir notificaciones a todos sus trabajadores directos, subcontratados, asesores, dependientes y/o

comisionistas, que se localicen en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, aceptando que basta la circunstanciación del servidor público facultado por "LA CEAJ" para realizar la notificación, sobre el vínculo existente con "EL PRESTADOR", para acreditar dicho carácter.

Asimismo, "EL PRESTADOR" señala que para la comunicación sobre la gestión del servicio contratado reconoce como sus teléfonos fijos 33(36301816) (36301323), y la cuenta con correo electrónico alfonso@martinezmarquez.com, que es administrada por personal directo de "EL PRESTADOR".

#### DÉCIMA NOVENA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.


Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas, por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 18 (dieciocho) de junio de 2021 (dos mil veintiuno.)

1 y 2

POR "LA CEAJ"

  
Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka  
Director General

POR "EL PRESTADOR"

  
Administrador General Único,  
ASESORES EMPRESARIALES MARTÍNEZ MÁRQUEZ,  
S.C.

TESTIGOS

  
Dr. Alberto José Vázquez Quiñones  
Director Administrativo, Jurídico e  
Innovación.

  
L.C.P. Juan Manuel García Díaz  
Subdirector de Finanzas.

Fecha de clasificación: 08 de junio de 2021.

Clasificación de Información Confidencial.

Confidencial: Se eliminó: Nombre (1), Rúbrica y firma (2), y Número de Credencial para Votar y clave de elector (3) de los particulares que aparecen en el presente documento.

Fundamento legal: Artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con el Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, por tratarse de información confidencial.